



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-869-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO-(INATEC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-023-UAI-I-006-2014**, derivada de la revisión a la Administración de los Recursos Materiales y Financieros del Proyecto de Formación Ocupacional e Inserción Laboral (FOIL), por el período del uno de agosto del año dos mil siete al treinta de junio del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno Administrativo y Contable aplicado a los recursos provenientes del proyecto de Formación Ocupacional e Inserción Laboral (FOIL); **b)** Determinar que los Ingresos provenientes del Proyecto de Formación Ocupacional e Inserción Laboral (FOIL) fueron debidamente registrados, clasificados y depositados en la cuenta bancaria destinada para la Administración de dichos fondos; **c)** Verificar el adecuado uso de los Fondos Provenientes del Financiamiento según acuerdo de conversión de deuda de Nicaragua frente a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-869-15

España y adecuada adquisición y recepción de los bienes obtenidos con dichos recursos; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos encargados de la Administración de los recursos provenientes del proyecto, responsables de incumplimientos a las disposiciones Legales, Reglamentarias, Contractuales y Normativas aplicables al Proyecto de Formación Ocupacional e Inserción Laboral (FOIL) y actos irregulares si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). **1)** La conclusión del Informe revela: Los Fondos para la ejecución del Proyecto de Formación Ocupacional e Inserción Laboral (FOIL), fueron debidamente Registrados, Clasificados y Depositados en las Cuenta Bancarias destinadas para la Administración de los fondos los cuales fueron utilizados para la adquisición y equipamiento de Talleres y Unidades Móviles del INATEC; y, **2)** Se determinaron debilidades del Control Interno y consisten en: **a)** Falta de Control en el Proceso de entrega, recepción, asignación custodia de los bienes adquiridos con fondos del Proyecto FOIL los Centros de Formación Profesional; y, **b)** Utilización de distintas cuentas para manejo y administración de los fondos del Proyecto Formación Ocupacional e Inserción Laboral. En virtud de lo cual tales debilidades de control interno no presta mérito para establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-023-UAI-I-006-2014**, derivada de la revisión a la Administración de los Recursos Materiales y Financieros del Proyecto de Formación Ocupacional e Inserción Laboral (FOIL), por el período del uno de agosto del año dos mil siete al treinta de junio del año dos mil nueve, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO-INATEC**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-869-15

Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/Ana*